"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	**011-030-2025**	**Fecha de contrato:** 18 de Junio del 2025
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**800.117.204-1**	
Contratista	**GRUPO DISTRICOSTOS SAS** Representante Legal: ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.632.982 de Bucaramanga Dirección: Centro Abastos Bodega 2 Local 3 -53 Ciudad**:** Bucaramanga.	
Teléfono	3012882274 – 6076760120	
Correo	comercial@districostos.com	
NIT	901.355.485-0	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**	
Valor	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS**	
Adición No 01	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE	
Adición No 02	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE	
Valor total del Contrato	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS**	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.	
Prorroga No 01	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	
Modificatorio No 01	Aclaración a los impuestos de los Ítem No. 14 HARINA DE TRIGO FORTIFICADA BULTO * 25 KG Ítem No. 24 LECHE CONDENSADA * 100 G Modificación precio ítem No. 20 CARAMELO MASTICABLE BLANDO FRUTALES * 8 G	
Modificatorio No 03	Se realiza inclusión de los siguientes ítems	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUÍDO IVA
1	AZUCAR" KG	$4.232.00
2	LENTEJA CONSUMO "KG	$6.636.00
3	PANELA PULV O GRANUL SABORIZ " KG	$10.412.00

Prorroga No 02	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.	

Powered by CamScanner

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente,** establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, y por la otra **GRUPO DISTRICOSTOS SAS** identificada con NIT 901.355.485-0, persona jurídica de naturaleza privada, representada por el señor **ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.982 de Bucaramanga, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 04 al contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de junio del 2025, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró Contrato No. **011-030-2025**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ABARROTES CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**, cuyo presupuesto oficial actual es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS)** y plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, con el cual se garantiza el Suministro de insumos para la panificadora de la jurisdicción de la Regional Nororiente.

2. Que, conforme a la justificación contenida en el formato denominado Solicitud de Modificaciones Contractuales CT-FO-15 y estudio previo de justificación de la necesidad y teniendo en cuenta que el suministro de alimentación en las unidades militares requiere tener continuidad, es necesario que la entidad realice prórroga hasta el 31 de mayo del 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

El marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

La modificación es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir

Powered by CamScanner

el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica, se contempla en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la actuación contractual las entidades estatales deberán adelantar los procedimientos necesarios para asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos, evitando trámites y actuaciones innecesarias, lo cual permite optimizar los recursos disponibles dentro de los contratos vigentes cuando aún existe saldo suficiente para la atención de la necesidad.

Finalmente, la presente prórroga se encuentra soportada en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En este sentido, la prórroga del contrato constituye un mecanismo jurídico que permite garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la adecuada ejecución de los recursos públicos, cuando las condiciones de ejecución evidencian la existencia de saldo contractual suficiente para continuar atendiendo la necesidad que dio origen al contrato. "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato" (...)"

3. Que, no existe restricción legal con respecto de la prórroga a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

4. Que, el señor Coronel **(RA) RUBEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO,** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto prorrogar el contrato No. 011-030-2025 y se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA -"PLAZO DE EJECUCION": El plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 011-030-2025, para todos sus efectos legales será hasta el 31 de mayo de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, una vez legalizado y perfeccionado el presente modificatorio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente modificación, el contratista debe presentar certificado de actualización de la Póliza de Cumplimiento (Cumplimiento, Calidad de los Elementos y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones) No. 100063872, y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 100017452, requeridas en el estudio previo y pliego de condiciones, y expedidas por la Compañía Aseguradora "COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.".

Powered by CamScanner

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar la garantía original requerida, respecto de los riesgos amparados inicialmente, por la PRORROGA realizada en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación de la presente PRORROGA se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente, se firma como aparece en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
DIRECTOR REGIONAL NORORIENTE ALFM

CONTRATISTAS,

ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía 1.098.632.982Bucaramanga
R/L GRUPO DISTRICOSTOS SAS

Elaboró: Mary Luz Basto Afanador
Coordinadora de Contratos

Revisó: Alexis Gabriel Viviescas M
Supervisor del Contrato

Aprobó: John Edward Ayala Méndez
Coordinador Abastecimientos

Powered by CamScanner